CONTRATO N°10/2013

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los 29 días del mes julio de 2013, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ con CI Nº 657.960 por una parte; y por la otra, el SR. MARCIAL ACOSTA AMARILLA con C.I. N°1.279.949, en nombre y representación de la firma VIRGEN DEL CARMEN CONSTRUCCIONES con RUC 1279949-1, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la Calle Mayor Miguel María Mazo c/ Cacique Lambaré la ciudad de Lambaré, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 11, debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma VIRGEN DEL CARMEN CONSTRUCCIONES RUC 1279949-1; Para la PAVIMENTACIÓN PÉTREA EN LA CALLE BOQUERON DEL BARRIO SÃN ISIDRO, por un monto total IVA incluido de G. 110.906.400 (ciento diez millones novecientos seis mil cuatrocientos); según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento a Contratación Directa Nº 11/13 según Resolución I.M.N° 435/13, de fecha 26 de julio de 2013.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 90 (noventa) días corridos. El plazo de terminación de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la Orden de Inicio de Obra, la cual será emitida por la Dirección de Obras a la firma del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Haya transcurrido 15 (quince) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria

b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de (90 días) y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará a la Contratista, por la pavimentación pétrea en la calle Boquerón, hasta un monto de G. 110.906.400 (guaraníes ciento diez millones novecientos seis mil cuatrocientos) IVA incluido. La condición de pago será, con un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) a la firma del contrato por la cual deberá constituirse a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de 90 (noventa) días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación de la Dirección de Obras. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, firmado por las partes contratantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en **la Calle Boquerón del Barrio San Isidro de la Ciudad de Villeta.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas).
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que haya sido remitidos serán validos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

MARCIAL ACOSTA AMARILLA
Contratista

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.co

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Nº	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Limpieza de terreno, (incluye destronque y retiro de malezas)	M2	2.520	2.750	6.930.000
2	Demarcación y Replanteo	M2	2.520	1.650	4.158.000
3	Excavación para Caja de Empedrado	M2	2.520	2.200	5.544.000
4	Saneamiento de Bolsones, extracción de suelo inestable y sustitución por tierra colorada o ripio, incluye compactación	M3	35	33.000	1.155.000
5	Colocación y macizado de cordones de Hº	ML	720	9.020	6.494.400
6	Colocación de Piedra	M2	2.520	18.150	45.738.000
7	Colchón de arena lavada de 30 cm de espesor	M2	2.520	14.300	36.036.000
8	Enripiado y Compactación	M2	2.520	1.100	2.772.000
9	Limpieza Final y Retiro de Material Sobrante	M2	2.520	825	2.079.000
Total G. IVA Incluido: Ciento diez millones novecientos seis mil cuatrocientos--------					**110.906.400**

MARCIAL ACOSTA AMARILLA
Contratista

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General